

pues de tomados cuantos datos y antecedentes han sido necesarios, resulta:

1º Que dichas Casas están compuestas de planta baja, principal y cámaras ó arroteas, excepto parte de la casa número tres, que en una longitud de siete veinticinco metros es solo de planta Baja.

2º Que dichas casas contiguas a la principal del Señor Echeverría, tienen por esta parte un corte de siete, cinco metros y por la medianería opuesta, cuatro setenta y siete metros, siendo de ciento ochenta y cuatro, cuatrocientos metros cuadrados la superficie del solar que habria de quedar a beneficio de la vía pública.

3º Que para efectuar el corte, habrán de ser demolidas en su totalidad todas las Casas, no quedando a las mismas solares bastante para poder ser reedificadas: y

Finalmente, que teniendo esto en cuenta, si bien posteriormente estas Casas lindan con huerto de esta propiedad del Señor Echeverría, de donde podrá tomarse el preciso solar para la reedificación de aquellas aunque con perjuicio de la Casa principal; la circunstancia de encontrarse estas Casas en una calle de relativa importancia que puede considerarse como de segundo orden; el estado de vida de las mismas, cuyas paredes de fachadas e interiores se encuentran en buen estado, así como sus cubiertas, por cuya razón pueden ser consideradas en el segundo periodo, estima por todas estas razones, que el justo valor del corte de las referidas Casas es el de trece mil pesetas."

La Comisión permanente de Policía Urbana, en vista de las facturas referente al consumo de gas de los nuevos faroles aumentados en las Plazas de

El pago de tres facturas por consumo de